



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Expte.: OM-0006/18

Resolución de la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de las obras de **"CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO NORTE DEL CONVENTO DE JERÓNIMAS DE SAN PABLO (TOLEDO)"**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de fecha 13 de diciembre de 2018, se convocó procedimiento abierto para la contratación de las obras de **"CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO NORTE DEL CONVENTO DE JERÓNIMAS DE SAN PABLO (TOLEDO)"**.

SEGUNDO: Con fecha 29 de marzo de 2019, la Mesa de Contratación del Consorcio formula propuesta de adjudicación del contrato de las obras de **"CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO NORTE DEL CONVENTO DE JERÓNIMAS DE SAN PABLO (TOLEDO)"**.

TERCERO: La Comisión Ejecutiva del Consorcio, con fecha 11 de abril de 2019, acepta la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación a favor de ARTECTUM, S.L.

CUARTO: Según consta en el expediente, aceptada la propuesta de adjudicación y previo requerimiento del Gerente del Consorcio, de conformidad con el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ARTECTUM S.L., ha presentado la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren las cláusulas 18.2.1 y 18.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiendo constituido la garantía definitiva que asciende a la cantidad de "Ocho mil treinta euros con sesenta céntimos //8.030,60 €/".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los art. 131 y siguientes de la LCSP.

TERCERO: El artículo 150 de la ley citada establece la obligación de clasificar las ofertas, elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación para su aceptación y acordar la adjudicación de los contratos. El artículo 151 establece la obligación de notificar la resolución de adjudicación. Asimismo, el artículo 154 establece los requisitos de publicidad de la formalización de los contratos.

CUARTO: La competencia para adjudicar corresponde al Gerente del Consorcio por delegación, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de fecha 13 de diciembre de 2018 (BOE nº: 15 de 17/01/2019).



En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

SE RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el contrato de las obras de "CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO NORTE DEL CONVENTO DE JERÓNIMAS DE SAN PABLO (TOLEDO)", a favor de *ARTECTUM, S.L.*, con CIF: B-45773074, en el precio de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (160.612,04 €) de principal, más DIECISEIS MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (16.061,20 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (176.673,24 €)**, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2019 81.850,87 €
Anualidad 2020 94.822,37 €

SEGUNDO: Las características y ventajas determinantes de la proposición de *ARTECTUM, S.L.* por la que ha sido seleccionada con preferencia a la de los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, se detallan en el cuadro del apartado siguiente.

TERCERO: Conforme al artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a las ofertas económicas presentadas por los licitadores y a los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, no declaradas desproporcionadas o anormales, según detalle:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
ARTECTUM, S.L.	32	60,00	92,00
RETINEO INGENIERÍA, S.L.	31	60,00	91,00
KÉRKIDE, S.L.	28	60,00	88,00
SUSTRATAL, S.L.	29	25,58	54,58
UTE URCOTEX-ARDOSAN	28	25,58	53,58

CUARTO: No siendo la resolución de adjudicación de este contrato un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (arts. 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los efectos oportunos,

Toledo, 22 de mayo de 2019

EL GERENTE

M. Manuel Santolaya Heredero

